



Extraordinarias: Cuando se presente una situación de desastre natural de carácter catastrófico, guerra civil o internacional, declarada o no, revolución, sublevación, confiscación, expropiación, prohibición o restricción de importar en el país de destino, cancelación no imputable al comprador, de emergencia agropecuaria declarada o de incendio u otras razones de fuerza mayor, la Dirección General de Aduanas concederá una extensión del plazo de vigencia de la Destinación Suspensiva de Importación Temporal (D.I.T.) contemplado en el Decreto 1330/2004, por un único período de hasta trescientos sesenta días (360) días, sujeto a previa autorización expresa de la Secretaría de Comercio.

Con el propósito de desburocratizar los procedimientos existentes, estandarizar y agilizar la metodología de solicitud y tramitación de una extensión de plazo en virtud de lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 1330/2004, se ha creado la declaración jurada que deberá ser utilizada por la empresa para realizar dicha solicitud.

El interesado deberá ingresar al sitio web oficial del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, completar la Declaración Jurada respectiva, o en su defecto ingresar al módulo de tramitación a distancia y completar dicha Declaración, con una antelación no menor a UN (1) día corrido al vencimiento del plazo original de la D.I.T.

Para su correcto uso, tenga en cuenta que para la presentación deberá:

- Ingresar al formulario para generar la Declaración Jurada, haciendo click aquí (<https://sistemas.industria.gob.ar/ddjj/articulo11/>)
- Completar cada uno de los campos obligatorios.
- Imprimir la Declaración Jurada generada, firmar e inicialar (en caso de corresponder), todas las hojas.
- Presentar la Declaración Jurada completa y debidamente suscripta por persona acreditada, junto a toda la documentación relacionada, con anterioridad al



vencimiento del plazo original de la Destinación Suspensiva de Importación Temporal.

- Recordar que, al momento de la presentación, el usuario deberá adjuntar la/s copia/s de las D.I.T./s autenticada por representante legal o apoderado de la empresa. No se darán curso a solicitudes que no acompañen las mencionadas D.I.T.
- Acompañar la documentación respaldatoria pertinente que acredite lo expuesto en la DDJJ.

La Autoridad de Aplicación notificará al interesado y a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la decisión que adoptare respecto a la solicitud de extensión de plazo interpuesta, a fin de que la citada Dirección General proceda según corresponda.



Datos del presentante

Nombre/s y apellido

DNI

Correo electrónico

Datos empresa

C.U.I.T.

Número completo de C.U.I.T. sin guiones ni espacios

[Siguiente](#)